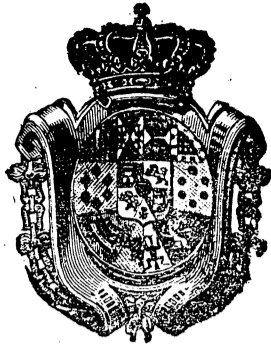


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	225
Por tres meses.....	112

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas el conocimiento y resolución de todos los negocios concernientes á la agricultura, atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes, y pudiendo contribuir á la conservacion y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oido Mi Consejo de Ministros, He venido en mandar que el conocimiento y resolución de los negocios concernientes al ramo de montes corresponda al expresado Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Correspondiendo á las atribuciones del Ministerio de la Gobernacion del Reino lo concerniente á la administracion municipal, y considerando que por esta misma razon el despacho de todos los asuntos relativos á la conservacion, mejora y nueva construccion de los caminos vecinales debe facilitarse, con notoria ventaja del servicio, encargándose en lo sucesivo al expresado Ministerio, oido el dictamen del Consejo de Ministros, He venido en decretar que el negociado de caminos vecinales, incorporado actualmente al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernacion del Reino, como uno de los ramos de la administracion municipal, cuidando los respectivos Ministros de disponer lo necesario para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Turia*, de la segunda division de guardacostas, apresó el 4 del actual sobre las aguas de la isla de Cabrera un falucho con 28 bultos de tabaco y dos de ropa.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta la corta de las leñas suficientes de roble para la fabricacion de 68,000 arrobas de carbon que podrán resultar de las dos matas llamadas de Navahorno del Real sitio de San Ildefonso, estando señalado el dia 30 del presente mes para el doble remate que tendrá lugar en la Administracion patrimonial de dicho sitio y en la contaduría general de la Real Casa bajo el pliego de las respectivas condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias á los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 21 de Octubre de 1850.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletin* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

HUESCA.

Dia 10 de Noviembre ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

CENSOS Y TREUDOS PROCEDENTES DE LOS TRINITARIOS DE FRAGA.

Un treudo contra José Vella Campa, vecino de Fraga, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Agustin Cambredó, de la misma vecindad, de 37 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Francisco Bernar, de la mencionada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Eusebio Cabrera, de la referida vecindad, de 9 rs. y 2 mrs. de pension anual.
 Dos censos contra Francisco Monfort, vecino de Torrente, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra la viuda de Joaquin de Dios, vecino de Fraga, de 31 rs. y 2 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra Ramon Cabós, de la misma vecindad, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Miguel Rosello, de la referida vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Domingo Casas Cabrera, de la expresada vecindad, de 7 rs. y 30 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Manuel Badía, de la misma vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra Pedro Sistac, de la citada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra la viuda de Valentin Vidal, de la indicada vecindad, de 18 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Miguel Florenza, de la expresada vecindad, de 9 rs. y 14 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Domingo Mayora, de la mencionada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Pedro Santa María, de la indicada vecindad, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra José Rojo, de dicha vecindad, de 22 reales y 20 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Lorenzo Castan, de la misma vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Juan Espeitia, de la referida vecindad, de 23 rs. y 18 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra la viuda de Martin Ullé, de la misma vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Dos treudos contra José Alipuch, de la citada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Justo Sorolla, de la mencionada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Un censo contra la viuda de Miguel Vera, de la expresada vecindad, de 62 rs. y 4 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Francisco Sorolla Bulli, de la indicada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Agustin Sorolla, de la referida vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Dos censos contra José Portoles, de la mencionada vecindad, de 49 rs. y 26 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra la viuda de Rafael Sopena, de la indicada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Miguel Gari Mayor, vecino de Torrente de Cinca, de 28 rs. y 8 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Francisco Izquierdo, de la misma vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Pedro Juan Cazdor, de la referida vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Ignacio Bisa, de la mencionada vecindad, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra la viuda de Francisco Blanco la Castilla, de la misma vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Miguel Bitrian Navarro, de la referida vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Pedro Cazador Garcia, de dicha vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Miguel Gari Berenguer, de la indicada vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Joaquin Foli, de la expresada vecindad, de 14 rs. y 4 mrs. de pension anual.

Un treudo contra Joaquin Tarrago, de la citada vecindad, de 13 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra José Fullola Pellicer, de la mencionada vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Pedro Fullola Pellicer, de la misma vecindad, de 20 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Lorenzo Planas, de la referida vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Miguel Gari Morell, de la expresada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra José Jimeno y Soler, de dicha vecindad, de 14 rs. y 4 mrs. de pension anual.
 Un censo contra los herederos de la viuda de Miguel Ambros, de la mencionada vecindad, de 36 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Manuel Tejedor, de la citada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Un censo contra Miguel Catalan, de dicha vecindad, de 17 rs. y 30 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra Antonio Navarro, de la citada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Manuel Vella Campo, de la mencionada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Importan estas 49 prestaciones 890 rs. y 8 mrs. de pension anual, con 41,294 rs. y 4 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

TREUDOS Y CENSOS PERTENECIENTES Á LOS BENITOS DE SAN JUAN DE LA PEÑA.

Un treudo contra el Ayuntamiento de Novés, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra el mismo, de una fanega y 4 almudes de trigo, equivalente á 16 rs. y 26 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra el Ayuntamiento de Ossia, de 20 fanegas de trigo, equivalente á 251 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Miguel Mayuer, vecino de dicho Ossia, de 8 almudes de trigo, equivalente á 8 rs. y 12 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Pascual Pueyo, de la citada vecindad, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Bartolomé Pueyo, de la misma vecindad, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ramon Gavin, de la citada vecindad, de 4 fanegas de trigo y 2 rs. y 28 mrs., equivalente á 53 rs. y 2 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Antonio Fenero, de la indicada vecindad, de 4 fanegas de trigo y 2 rs. y 23 mrs., equivalente á 53 rs. y 2 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Leonardo Berdun, vecino de Paterroy, de una fanega y un almud de trigo, equivalente á 13 reales y 20 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Isidoro Callado, de la misma vecindad, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 reales y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Pedro Lorés, de la indicada vecindad, de 10 almudes de trigo, equivalente á 10 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ramon Gavas, de la mencionada vecindad, de una fanega y 3 almudes de trigo, equivalente á 15 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Martin Berdun, de la indicada vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ramon Lacasta, vecino de Santa Cruz, de 2 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Andres Iguacel, de la citada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ramon Morchon, de la mencionada vecindad, de 4 fanegas de trigo, equivalente á 50 rs. y 8 maravedis de pension anual.
 Otro treudo contra Domingo Lacasta, de la indicada vecindad, de 2 fanegas de trigo, equivalente á 25 rs. y 4 maravedis de pension anual.
 Otro treudo contra Antonio Ara y Miguel Iguacel, de la citada vecindad, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Francisco Anaya, de dicha vecindad, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Benito Paules, de la misma vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra José Antonio Ara, de la indicada vecindad, de 3 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ciprian Val, de la referida vecindad, de un real y 10 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Domingo Fernandez, de la expresada vecindad, de un real y 30 mrs. de pension anual.

José Santamaría Cantare paga medio almud de trigo, medio almud de ordio y 16 rs. y 32 mrs. en dinero.
 Juan Pueyo paga 16 rs. en dinero.
 Francisco de Antonio paga 2 almudes de trigo y 3 almudes de ordio.
 Tomas Montull por Custodio Montull paga 4 almudes y medio de trigo y 4 almudes y medio de ordio.
 José Zapater Pueyo paga 4 almudes de trigo, 4 almudes de ordio y 16 rs. en dinero.
 José Montull Jaime paga 6 almudes de trigo, 6 almudes de ordio y 5 rs. y 22 mrs. en dinero.
 Miguel Montull Santamaría paga 32 rs. en dinero.
 Jacobo Zapater paga 48 rs. en dinero.
 Miguel Ordian paga 32 rs. y 20 mrs. en dinero.
 Cipriano Zapater Montull paga 20 rs. en dinero.
 Marcelo Beguí paga una fanega de trigo y 8 rs. en dinero.
 Valero Montull paga 8 almudes de trigo y 8 almudes de ordio.

José Villanova paga 9 rs. y 6 mrs. en dinero.
 Ramon Zapater Cregezar paga 9 rs. y 6 mrs. en dinero.
 El fondo de propios de la villa paga 320 rs. en dinero.
 Valero Villanova Castell, por la viuda de Pablo Villanova, paga 2 fanegas, 9 almudes y tres cuartos de trigo, 2 fanegas, 9 almudes y tres cuartos de ordio y 47 rs. en dinero.
 Valero Al gre Cadena, por la mitad que pagaba José Alegre Cadena, 4 rs. y 14 mrs. en dinero.
 Mateo Estradera, por Ramon Estradera, paga un almud de trigo y un almud de ordio.
 Blas Bague de Ballovar paga 3 almudes de trigo y 3 almudes de ordio.
 Viuda de Ramon Casad s, por Pablo Abadía, paga 3 almudes de trigo y 3 almudes de ordio.
 Miguel Eipetia Marti paga 35 rs. y 26 mrs. en dinero.
 Mariano Félix paga 20 rs. y 24 mrs. en dinero.
 Manuel Zapater, por la viuda de Tomas Zapater, paga 16 rs. y 32 mrs. en dinero.
 Cuyo censo y treudo se saca á subasta por la referida cantidad de 188,713 rs. y 24 mrs. vn.

Dia 17 de Noviembre ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto R. villo.

CENSOS Y TREUDOS PROCEDENTES DE LOS TRINITARIOS DE BARBASTRO.

Dos treudos contra Pedro Cacer, vecino de Barbastro, de 48 rs. y 12 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Faustino Molina, de dicha vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Andres Pinos, de la mencionada vecindad, de 14 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro censo contra José Gran, de la indicada vecindad, de 17 rs. y 22 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Ramon Ballabriga, de la referida vecindad, de 59 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Joaquin Esplog, de dicha vecindad, de 45 rs. y 6 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Juan Sarrata, de la referida vecindad, de 19 rs. y 26 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Pablo Sauns Palacin, de la misma vecindad, de 50 rs. y 28 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Juan Cervero, de la expresada vecindad, de 9 rs. y 14 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Miguel Boyar, de la expresada vecindad, de 9 rs. y 14 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Alberto Alax, de la referida vecindad, de 112 rs. y 32 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra José Olivera, de la expresada vecindad, de 160 rs. de pension anual.
 Dos censos contra el Ayuntamiento de Montesa, de 56 reales y 16 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Vicente Aguilar, vecino de Cregezan, de 39 rs. y 18 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Martin Allue, vecino de Ponzano, de 24 rs. de pension anual.
 Otro treudo contra José Benedet, vecino de Ada Huesca, de 9 rs. y 14 mrs. de pension anual.
 Un censo contra el Ayuntamiento de Colungo, de 14 rs. y 4 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Agustin Joaquin Paul, vecino de Bervegal, de 84 rs. y 24 mrs. de pension anual.
 Un censo contra el Ayuntamiento de Angu's, de 225 rs. y 30 mrs. de pension anual.
 Importan estos treudos y censos 1001 rs. y 28 mrs. de pension anual con 56,905 rs. y 30 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS Y TREUDOS PROCEDENTES DE LOS MÍNIMOS DE ALBALATE.

Un censo contra Miguel Ballarin, vecino de Albalate, de 28 rs. y 8 mrs. de pension anual.
 Un treudo contra Antonio Millera, de la citada vecindad, de 144 rs. y 18 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Antonio Broto y Lar, de la mencionada vecindad, de 57 rs. y 30 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra Vicente Millera, de la misma vecindad, de 26 rs. y 16 mrs. de pension anual.
 Otro treudo contra la viuda de Matías Blasco, de la referida vecindad, de 12 rs. de pension anual.
 Otro treudo contra Manuel García, de dicha vecindad, de 48 rs. de pension anual.
 Otro treudo contra Agustin García, de la referida vecindad, de 30 rs. de pension anual.
 Un censo contra la viuda de José Royo y Calvo, vecino de Santiñena, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.
 Importan estos treudos y censos 369 rs. y 24 mrs. de pension anual, con 22,932 rs. y 32 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS BRUNOS DE LA CARTUJA DE AULA-DEI DE ZARAGOZA.

Dos censos contra el Ayuntamiento de San Esteban de Litera, de 1129 rs. y 14 mrs. de pension anual, y 37,647 reales y 2 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

SEVILLA.

Dia 21 de Noviembre ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Mariano Begueria.

Una casa-cilla de granos y aceites, sita en Moron, calle de la Victoria: está dividida en varios almacenes, con ti-

najas y graneros, que entre todo contiene 1120 varas superficiales, procedente de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos: no tiene carga, ni produce renta alguna: ha sido tasada en 34,470 rs., y capitalizada en 66,375 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los p. rajes señalados en el dia y hora que se cita.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVIGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion la noticia siguiente:

Fanal en la roca Naskubben, mar Báltico, costas de Suecia.

«La Administracion Real de la Marina pone en conocimiento de los navegantes, que durante el verano se ha construido en la roca Naskubben situada en la latitud 59°.52'.40" N. y longitud 25°.22'.43" E. de Cádiz, inmediata al cabo de Simpnäs, próxima á la aldea del mismo nombre y como á un cuarto de milla al S. O. de la linterna de Simpnäs, un fanal de luz fija, mas clara al N. NE. de la aguja, por medio de una lámpara sidérea de reverbero. El centro de la luz se halla elevado 22 pies sobre la superficie del mar, visible en noches despejadas á la distancia de dos millas en todos los rumbos de la aguja, desde el N. NE. por el E. hasta cerca del S. en el tercer cuadrante, exceptuando el del NE. N. hácia el mar de Aland, que la cubre la del fanal de Simpnäsklubb.

Los buques que vengan del mar de Aland á entrar en el Archipiélago y se guien por este fanal, deben gobernar al S. SO., quedando así la roca Simpnäs por la mura de babor como á 75 cables de distancia, y terminando á pique su extremo occidental, é igualmente distinguirán la luz del fanal de esta roca en noches oscuras.

Seguirán gobernando al mismo rumbo hasta estar en la medianía de Simpnäsklubb y Bokubben, y entonces se navegará al S. de modo que el Fanal quede algo visible por estribor, y al promedio de este rumbo evitará el navegante el bajo fondo del rio Bokubben que dejará por estribor á la distancia de 75 cables poco mas ó menos, y la boya de Gellehåsen aun mas distante por la mura de babor.

Luego que el buque esté al través del fanal, y á unas 50 brazas de distancia, se gobernará el antedicho rumbo del S. SO. hasta cerca de 1000 brazas del fanal, y la boya de Simpnäwi h se dejará á la misma distancia que la del fanal: entonces se hará rumbo al S. con alguna inclinacion al O., y con estas precauciones se conseguirá el fondeadero del puerto de Rumshamn á unas dos y cuarta millas distante del fanal, y á cuya inmediacion deberá inclinarse el rumbo mas al O., y entonces se buscará el fondeadero con la sondaleza, á la distancia de un cable del cabo septentrional de Rumshamnwiken.

Se debe advertir como regla general á mas de las indicaciones de la aguja, que mientras se va en demanda del fanal, el navegante debe dirigir su rumbo inmediato á la linea intermedia que separa la luz viva de la oscuridad; porque esta sucede de pronto cuando se presenta el peligro del bajo fondo de Bokubben; y con el objeto de dar resguardo á este bajo fondo, se ha dado á la luz la direccion antedicha, y es conveniente observar al navegar por el estrecho, que apenas tiene 150 brazas de ancho, que lo forman las rocas de Bokubben y de Gellehåsen. Por el contrario, si se hace el rumbo muy hácia el E. de la indicada linea de marcion, hay el peligro de caer sobre la roca últimamente mencionada.

El fanal de Naskubben alumbrará por primera vez el 15 de Setiembre próximo, y continuará encendido como los demas fanales del Reino, con arreglo á la ordenanza Real y reglamento relativo á la Administracion de Pilotaje y Fanales del Reino de fecha del 16 de Mayo de 1827.

Stockholmo 23 de Agosto de 1850.
 Madrid 16 de Octubre de 1850.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se enagenan en venta real las siguientes fincas de los propios de Fombellida:

- La casa-meson, tasada en 4000 rs.
 - Una tierra en el término de Santa Marta, tasada en 2500 rs.
 - Otra en el de la C. rrada de tres fanegas, tasada en 4000 rs.
 - Otra en las Pesqueras de cuatro fanegas, tasada en 1600 reales.
 - Otra en las Quintanas de dos fanegas, tasada en 800 rs.
 - Otra en las Pesqueras de adentro de seis fanegas, tasada en 1800 rs.
 - Otra en el Cortijo de 7 fanegas, tasada en 2000 rs.
 - Otra en el Prado Quemado de seis fanegas, tasada en 2200 rs.
 - Otra en el Picon de cinco fanegas, tasada en 1600 rs.
 - Otra en la Fuente nueva de cuatro fanegas, tasada en 1300 rs.
 - Otra al Molino de abajo de dos fanegas, tasada en 600 rs.
 - Otra en la Tejera de nueve celemines, tasada en 420 rs.
 - Dos pedazos de viña de 7000 cepas, tasados en 2000 rs.
- La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y casa capitular de Fombellida el domingo 24 de Noviembre próximo de diez á once de su mañana á tenor del pliego de condiciones, que de esta fecha queda de manifiesto en ambos puntos.
- Valladolid 19 de Octubre de 1850.—Francisco de La-Valette.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El dia 30 del corriente mes á la una de su tarde se verificará en la Intendencia militar de Cataluña y en la gene-

ral de esta corte una tercera y simultánea subasta (por no haber producido remate la segunda) para contratar el servicio de hospitalidad militar en toda la demarcacion de aquel distrito por término de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto del presente año, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias.

Los que quieran interesarse en dicho servicio dirigirán á las mismas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las cuales, ademas de fijar clara y terminantemente los precios á que se convienen encargarse del citado servicio, han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; pero debiendo servir de gobierno que no se admitirá ninguna proposicion que no sea inferior al precio de 4 rs. y 27 mrs. por estancia de Oficial y tropa indistintamente, con inclusion de medicinas, que es el límite fijado por las oficinas de Administracion militar del referido distrito.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, sirviendo á todos de gobierno, que declarada que sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hayan presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del servicio á los precios de dicha proposicion: que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que tampoco se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen ó que se presente despues de la hora anunciada; y que asimismo se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, dictada á instancia de los síndicos del concurso de bienes dimitidos por D. Alfonso Sanchez Blanca y D. Juan Rodriguez Liñan, refrendada por el escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra, se ha señalado para que tenga efecto el remate de una casa, sita en esta corte y su calle Costanilla de San Andres, números 1 antiguo, 2 y 8 modernos, tasada en 548,693 rs. á rebajar cargas, el jueves 24 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Quien quisiese hacer postura acuda á la escribanía del citado Sr. Lastra, que la tiene en la calle de la Colegiata (antes del Burro), donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia de dicha casa.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Doña Rita Bazquez, viuda de D. Antonio Tarragó, médico-cirujano en esta corte, se presentará en el término de ocho dias al señor D. Gerónimo María Betegon, asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto segundo de la derecha, con objeto de prestar una declaracion.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dimitidos por D. Pedro Majau y D. Máximo García, para que dentro de dicho plazo comparezcan en el expresado juzgado y escribanía á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1850.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se saca á pública subasta por término de 30 dias una huerta situada en las afueras de esta corte, pasado el puente de Toledo, á la derecha del camino que dirige á los Carabanchales, titulada de San Eámaso, cerrada de tapia, que comprende un sitio de 79,053½ pies superficiales, y contiene una casa, noria, árboles frutales, emparrados y el resto para huerta, retasada en 15 del corriente por el arquitecto D. Juan Moran Labandera en 47,360 rs.

Quien quisiero hacer postura acuda al citado juzgado y escribanía, estando señalado para su remate el dia 22 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juz, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 17 de Octubre de 1850.—Julian de Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano de número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 dias un capital de censo de 44,000 rs. de principal con réditos al 2½ por 100 al año, impuesto sobre unas casas en esta corte, sitas en la calle de San Carlos ó Campillo de Manuela, números 43 y 44 antiguo; 6 moderno de la manzana 43, propios de Doña Angustias Amor, el cual corresponde por mitad á Doña Antonia Ramirez y su madre María Nuño como poseedoras de la memoria y patronato de legos que fundó Doña Antonia Canelo.

Los que quieran interesarse en su adquisicion y enterarse de los documentos de propiedad podrán pasar dentro de dicho término á la escribanía del citado D. Fermín Gutierrez y Gomara, sita en la plazuela del Biombo, núme-

ro 2, piso bajo, donde se admitirán las proposiciones y posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 14 de Octubre de 1850.—Francisco Sanchez Ocaña.—Fermin Gutierrez y Gomara.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia en esta corte, ha señalado el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de una casa en la villa de Hortaleza y su calle de la bajada de la Fuente, á mano izquierda, sin número, perteneciente al concurso de D. Manuel Bonsellas, que consta de 5770 pies con su estanque, 115 árboles frutales y diferentes arbustos, retasado todo en la cantidad de 64,312 rs., á rebajar cargas, advirtiéndose se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pedro Blasco, entendido por el Aragonés, para que en el término de nueve días se presente en dicho juzgado, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por heridas á Angel Gonzalez; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Marin Alcofea y D. Antonio Mira Perceval, Jueces de primera instancia de esta ciudad de Murcia &c.

Por el presente citamos y emplazamos á Doña Dolores Sarralde de Arrieta, vecina que fue de esta ciudad, para que en el término preciso de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, comparezca en estos juzgados á ratificarse en los escritos que dicha señora y su procurador tienen presentados, separándose de la alzada que este interpuso en los autos contra Doña Catalina Jimenez, y agita hoy D. Diego Grande, su heredero, sobre recepcion de unas arenas en el guijero del huerto que posee la expresada señora en el partido del Puente de Tocinos de esta huerta; y se le apercibe que de no verificarlo, atendida la ineficacia de dicha separacion, se le tendrá por citada y emplazada, y remitirá los autos á S. E. la Audiencia del territorio para la superior resolucion que proceda, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Murcia 12 de Octubre de 1850.—Ramon Marin Alcofea.—Antonio Mira Perceval.—Por su mandado, Félix Fernandez.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Alejandro Gomez Barreda, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Octubre de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.—Joaquin Rubio.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina Negron, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Agosto de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.—Joaquin Rubio.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Bartolomé Villavicencio y Doña Beatriz Bernalte, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Agosto de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.—Joaquin Rubio.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó D. Tomas de la Calzada Santibañez, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi

juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Setiembre de 1850.—Martinez.—Joaquin Rubio.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideran con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de Cabezuella fundó Francisco Sanchez Santos, para que en el término de 30 días se presenten en forma á usar de él; con apercibimiento de que no hacerlo les parará perjuicio. Así se tiene decretado en el expediente promovido á instancia del promotor fiscal de este juzgado sobre adjudicacion de los bienes de esa capellanía al Estado.

Dado en Plasencia á 18 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—De su orden, Leandro Antonio Alcazar.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Juana de Osuna y Mendoza, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 30 de Setiembre de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.—Joaquin Rubio.

D. Francisco Montoro y Navarro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se conceptúen con derecho á ciertos créditos que se obligó á satisfacer en el año de 1761 Doña Juana Diaz Ugarte, dueña que fue de la casa número 70, calle del Puerto de esta ciudad, hoy plaza del General Mina, á los herederos, á los acreedores y á la testamentaria de Don Juan Lambert Fontano, D. Pedro Vaudan, D. Francisco Van Hemer, D. Ignacio de Fiches, D. Angel Francisco Veli, D. Pascual de Iriarte, D. Diego Roy y D. Ventura Lago Marini, para que dentro del preciso término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin que se hayan presentado se declarará sin más trámites haber caducado la accion que pudiera asistirles para reclamar los indicados créditos.

Cádiz 14 de Octubre de 1850.—Francisco Montoro.—Bartolomé Rivera.

D. Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Ilago saber que en este juzgado y testimonio del que refrenda se ha denunciado una capellanía fundada por Don Esteban del Rio, que se dice tener cargas en beneficio del vecindario de esta capital: lo que se hace saber al público á fin de que el que se crea con derecho á los bienes que constituyen la relacionada capellanía se presenten á deducirle dentro de 30 días, á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de que pasado se procederá á lo que haya lugar, sin más citaciones ni emplazamientos.

Valle y Octubre 12 de 1850.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz del Campo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, se cita y emplaza á todos los ignorados acreedores censualistas, hipotecarios ó que por cualquier título lo sean de la casa ruinosa calle del Fido, esquina á la plaza del General Mina, núm. 187, y de la contigua de Escalerita en la misma plaza núm. 69, de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en dicho juzgado y por mi escribanía á instruirse del remate que se ha celebrado de las referidas casas en 12 de Agosto último, y de sus condiciones, y á ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, verificándolo por sí ó por medio de apoderados suficientemente autorizados; apercibidos de que en su defecto se procederá sin más citarlos ni emplazarlos á la aprobacion del indicado remate, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del mismo juzgado, ó con un defensor que se les nombrará de oficio, parándoles las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Octubre de 1850.—Manuel Wägener.

D. Martin Guinea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes del vínculo que en la villa de Alcocen fundó el licenciado Juan Gonzalez en el año de 1619, para que en término de 30 días, á contar desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirle en este juzgado por procurador del mismo y escribanía del actuario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar al que no lo verifique dentro de dicho término.

Dado en Sacdon á 12 de Octubre de 1850.—Martin Guinea.—Por su mandado, Miguel Lopez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. auditor de guerra de esta capitanía general en el expediente formado sobre el fallecimiento abintestado del soldado del regi-

miento infanteria de Iberia Manuel Fernandez, se cita, llama y emplaza por segunda vez á la madre y demas parientes de este que se consideren con derecho á heredar sus bienes, para que en el término de 30 días, contados desde la fijacion del presente, se personen en las actuaciones de que se ha hecho mérito á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo se dictarán las providencias que correspondan y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1850.—Pedro de Mendez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	34 1/2.	..
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....
Cupones no capitalizados.....
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	3 7/8
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 pap.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35. Paris, 5-28 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/8 id.
Coruña 1/4 din. d.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Ultima representacion, por ahora, de *El tesoro del Rey*, drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de los Sres. D. Antonio Garcia Gutierrez y D. Eduardo Asquerino.—Bolerías robadas á ocho.

Nota. Mañana miércoles se pondrá en escena *El mejor Alcalde el Rey*, comedia de Lope de Vega, refundida en cinco actos.

Otra. Estan en estudio para ejecutarse á la mayor brevedad la tragedia nueva, original, en tres actos, titulada *Remismunda*; *Un clavo saca otro clavo*, comedia nueva original, en cuatro actos, y *Don Bernardo de Cabrera*, drama nuevo, original, en cuatro actos.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las siete y media de la noche.—*Pedro el negro ó los bandidos de la Lobera*, drama en cinco actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Sinfonía.—Undécima representacion de *El marido duende*, comedia en tres actos, arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete.—*El jaleo de Jerez.*—*Es la Chachi!* comedia en un acto del género andaluz.—*La jota valenciana.*

Nota. Desearo la empresa del teatro de la Comedia dar una muestra de su interes por el arte dramático y los que le cultivan, y en vista del notable éxito que ha obtenido *El marido duende*, ha resuelto que el jueves próximo 24 del corriente se ejecute á beneficio del Sr. D. Ramon de Navarrete, que la ha arreglado á la escena española.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El precursor y su muger.*—*La gitana.*—*Lo que se tiene y lo que se pierde.*—*Danza valenciana.*

PROGRAMA DEL GRAN CONCIERTO que se ha de dar en los salones del Liceo, por Emilio Forgues, hoy martes 22 de Octubre de 1850 á las ocho y media de la noche.

Primera parte.

- 1º Cuarteto de *Fesca* para piano, violin alto y violoncello, ejecutado por los Sres. Gevaert, Molberg, Pló y Campo.
- 2º *Cárols VII*, gran fantasía patética para piano, compuesta y ejecutada por el Sr. Emilio Forgues.
- 3º *Aire italiano*, cantado por el Sr. Manzochi.
- 4º Solo de violin, ejecutado por el Sr. Molberg.
- 5º *Le Trémolo*, capricho para piano, ejecutado por el Sr. Emilio Forgues.

Segunda parte.

- 1º Final del cuarteto de *Fesca* para piano, violin alto y violoncello, ejecutado por los Sres. Gevaert, Molberg, Pló y Campo.
- 2º *La Reina de Chipre*, fantasía dramática para piano, compuesta y ejecutada por el Sr. Emilio Forgues.
- 3º *Aire italiano*, cantado por el Sr. Manzochi.
- 4º Terceto de *Guillermo Tell* para piano, oboe y bajon, ejecutado por los Sres. Gevaert, Pont y Melliez.
- 5º Grande wals artístico para piano, ejecutado por el Sr. Emilio Forgues.

Nota. En las piezas de canto acompañará al piano el señor Gevaert.

Los billetes, á 20 rs. cada uno, se despachan en los almacenes de música de Casimiro Martin, calle del Correo, núm. 4; de Conde, calle de Esparteros, núm. 3; de Carrafa, calle del Principe, núm. 15; de Iradier, idem idem, núm. 16; de Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 13, y en la secretaría del Liceo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.